



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

Expediente N° 200-1518/21

LA PLATA, 9 de agosto de 2021.-

RESOLUCION CD N° 114

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la propuesta de aprobar el “Reglamento para la Acreditación de Actividades de Extensión Universitaria” (AEU), formulada por la Secretaría de Extensión; y

ATENTO lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Órgano de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes quince (15) y una (1) abstención en su Sesión Ordinaria N° 71 de fecha 14 de julio de 2021;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

RESUELVE:

Artículo 1°.-: Aprobar el “Reglamento para la Acreditación de Actividades de Extensión Universitaria” (AEU), que figura como Anexo I, y que pasa a formar parte de la presente.-

Artículo 2°.-: Regístrese y comuníquese a: DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE GRADUADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, SECRETARÍAS Y PROSECRETARÍAS, DIRECCIONES, BIBLIOTECA, DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

N/b

Ing. Agr. Lorena MENDICINO
Secretaría de Asuntos Académicos
FCAyF – UNLP

Ing. Agr. Ricardo H. ANDREAU
Decano
FCAyF - UNLP



ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 114/2021

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIAS (AEU)

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Fundamentación

Los docentes, nodocentes y alumnos de nuestra Casa de Estudios a lo largo del año realizan diferentes acciones en estrecho vínculo con la comunidad, estas prácticas adquieren diferentes modalidades en función de las características inherentes a la actividad, a la conformación de los equipos que las llevan adelante y al colectivo social destinatario de las mismas. En la actualidad muchas de estas actividades no encuentran fácilmente manera de ser reconocidas y acreditadas, por lo que requieren un tratamiento para su aceptación formal y poder ser incorporadas en los Informes de Mayor Dedicación de los docentes.

El presente reglamento tiene como objeto sistematizar y formalizar esta diversidad de prácticas o actividades de extensión universitaria que se celebran de manera cotidiana entre la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y el territorio, basándonos en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata reformado en 2008. *Reglamento supremo que regula el funcionamiento de la UNLP y en cuyo marco se inscriben las políticas académicas, científicas y de extensión.* En su preámbulo la UNLP reconoce como funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación y la extensión. (...) *La tercera, debatida y consensuada con el conjunto de la comunidad, perseguirá contribuir a la búsqueda de respuestas a problemas sociales, fundamentalmente de aquellos sectores más vulnerables por no tener sus derechos esenciales garantizados. La Extensión Universitaria será el principal medio de la Universidad Nacional de La Plata para lograr su función social, contribuyendo al tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de la comunidad, la reconstrucción del tejido social, el desarrollo económico sustentable y el fortalecimiento de la identidad cultural.*

CAPÍTULO III: de la Extensión

ARTÍCULO 17º: La Universidad reconoce como una de sus funciones primordiales la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la sociedad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las más diversas problemáticas sociales, la toma de decisiones y la formación de opinión, con el objeto de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social. Acordará en consecuencia las máximas facilidades para su realización y estimulará los trabajos de extensión que realicen los miembros de su personal docente, no docente, graduados y estudiantes que suelen ser originados por la detección de necesidades específicas. Acordará becas y/o subsidios y mantendrá intercambios con otras

universidades y otros ámbitos generadores de conocimiento del país y del extranjero. En las actividades que se enmarcan en esta definición no podrá mediar lucro alguno entre los actores e instituciones involucradas.

Requisitos para que una actividad sea considerada de Extensión Universitaria:

De los destinatarios/as

Serán consideradas Actividades de Extensión Universitaria aquellas destinadas a la comunidad en general, priorizando las que tengan como destinatarios/as *sectores vulnerables por no tener sus derechos esenciales garantizados*. Tendrán una especial consideración aquellas actividades que respondan a una demanda de la comunidad.

También podrán ser objeto de estas Actividades las instituciones educativas de nivel primario y secundario y organizaciones sociales.

Del o los responsables

Las actividades de extensión podrán ser llevadas a cabo por personal docente, nodocente y/o estudiantes de nuestra Casa de Estudios de manera individual o en equipos disciplinarios e interdisciplinarios.

Actividades contempladas

Se tendrá en cuenta que estas actividades deberán:

- Consolidar la democratización del saber asumiendo la función social de contribuir a la mayor y mejor calidad de vida de la sociedad.
- Identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio.
- A partir de diagnósticos co-construidos con la sociedad coordinar acciones participativas.
- Reorientar y recrear actividades de docencia e investigación a partir de la interacción con ese contexto.

I. Podrán ser consideradas Prácticas de Extensión Universitarias (Presenciales o Virtuales):

- a. Actividades diversas tales como eventos públicos, jornadas, encuentros, etc. Se contemplan aquí actividades puntuales en las que el equipo extensionista dialoga con la comunidad en relación a una temática o problemática en particular.
- b. Taller: reunión de un grupo de personas que desarrollan funciones comunes o similares para estudiar y analizar problemas y producir soluciones de conjunto referidas a los mismos. Es una experiencia de trabajo colectivo concreto.
- c. Cursos: El equipo extensionista en base a su experticia dialoga con la comunidad en relación a un tema específico. Será requisito excluyente que se cuente con una estrategia de relevamiento de los resultados del curso y que cumplan con las bases y fundamentos de la convocatoria a Cursos abiertos a la comunidad.

Estas actividades no deben tener fines de lucro; el cobro de matrícula para cursos/jornadas/talleres, tendrá como fin único cubrir los costos de realización de la actividad y será de manera excepcional; en estos casos los responsables deberán presentar el correspondiente presupuesto.

II. Diseño y elaboración a demanda de la comunidad de materiales de difusión en diferentes soportes:

- a. Cuadernillos

- b. Boletines
- c. Folletos
- d. Videos
- e. Programas radiales

En todos los casos se deberá presentar la propuesta según el formato del Anexo I. La recepción de las propuestas estará a cargo de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Agrarias, quién aprobará las propuestas a partir de este reglamento vigente y una vez realizada la actividad el informe correspondiente será evaluada por la Comisión de Extensión e Investigación para el tratamiento de las mismas.

Anexo I

1. Título
2. Modalidad:
 - Este ítem deberá explicitar la o las actividades a realizar, sean estas presenciales o a través del usos de herramientas y / o plataformas virtuales.
 - Respecto al uso de material de difusión / divulgación se deberá definir el o los soportes que serán utilizados.
3. Fundamentación:
 - Brevemente deberá expresar las motivaciones y demandas que fundamentan y justifican la realización de la o las actividades o material de difusión / divulgación presentados como AEU.
4. Objetivos:
 - Este apartado deberá expresar de manera clara el objetivo general que se busca alcanzar a través de la o las actividades o material de difusión / divulgación presentados como AEU.
 - De corresponder se podrán definir objetivos específicos para las mismas acciones propuestas.
5. Responsable/s:
 - Este apartado brindará los datos personales y de contacto del o los responsables de la o las actividades o material de difusión / divulgación presentados como AEU.
 1. Nombres y apellidos
 2. Documento Nacional de Identidad.
 3. Filiación académica
 4. Claustro: Docente/s, no docente/s o estudiante/s
 5. Teléfono y correo electrónico
6. Equipo de trabajo:
 - De corresponder este ítem deberá consignar los datos personales, filiación académica y de contacto de los integrantes del equipo de trabajo que llevará adelante las actividades presentadas como AEU.
 1. Nombres y apellidos
 2. Documento Nacional de Identidad.
 3. Filiación académica

4. Claustro: Docente/s, no docente/s o estudiante/s
5. Teléfono y correo electrónico
7. **Ámbito académico en el que se inscribe:**
 - Refiere al curso, asignatura, departamento docente o nodocente, unidad didáctica, etc. en el que se inscribe la propuesta de AEU.
 - De corresponder podrán ser ámbito de referencia de las propuestas de AEU temáticas contenidas en el plan de estudio vigente de la carrera correspondiente.
8. **Comunidad destinataria**
 - Este apartado refiere a los sujetos u organizaciones contenidas como destinatarios en los objetivos de la propuesta de AEU.
9. **Fecha de realización**
 - Se tendrá en cuenta la fecha de inicio y finalización de la o las actividades propuestas como AEU, como así también la carga horaria del o los encuentros establecidos, ya sean estos presenciales o virtuales.
10. **Presupuesto este ítem solo lo presentarán las actividades que sean aranceladas, debiendo existir coincidencia entre el monto total de presupuesto y el costo de la actividad multiplicado por el número de participantes, dando constancia que la actividad no tiene fines de lucro:**
 - Se pueden presupuestar:
 - a) Artículos de librería y papelería
 - b) Fotocopias e impresiones
 - c) Insumos descartables para actividades prácticas
 - d) Otros materiales didácticos debidamente justificados.
 - e) Elementos de seguridad e higiene
 - f) Refrigerio